



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado por Colegiado en la sesión celebrada el 26 de enero de 2015.

Tarifa a 2 de febrero de 2015

EL ALCALDE,  
Fdo. Juan Andrés Gil García

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**26/01/2015.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **09:00** horas del día **26 de enero de 2015**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino, del Sr. Interventor Acctal. D. Alfonso Vera Tapia.

Lista de Asistentes

M. TERESA VACA FERRER  
JOSE ANTONIO SANTOS PEREA  
JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO  
JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ  
CARLOS NUÑEZ LEON

También asisten los Asesores Jurídicos Municipales D. Francisco Javier Ochoa Caro

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Actas pendientes de aprobar**

1.1. JGL2014/25 ORDINARIA 15/12/2014.

Página 1 de 20

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

## 2. Área de Secretaría

### 2.1. APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION DE CONSUMIDORES EUROPEOS EN ACCION

**Asunto:** Aprobación de “CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION DE CONSUMIDORES EUROPEOS EN ACCION”.

#### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la asociación Consumidores Europeos en Acción, en orden a garantizar y mejorar la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, así como potenciar la colaboración de ambas entidades a la hora de realizar labores de información en materia de Consumo, así como promover entre la población los principios y valores inherentes a la condición de Ciudadanos Europeos.

Consta en el expediente:

- Informe Jurídico de fecha 23.01.2015.

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez y D. José Antonio Santos Perea:, **acuerda**:

**PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION DE CONSUMIDORES EUROPEOS EN ACCION, cuyo tenor literal es el que sigue:

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



**“CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION DE CONSUMIDORES EUROPEOS EN ACCION.**

**En la ciudad de Tarifa, a – de ----- de dos mil catorce.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Andrés Gil García, Alcalde de Tarifa, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Y de otra, Dña. Mercedes Sánchez Toronjo, en calidad de Secretaria General de la asociación **Consumidores Europeos en Acción.**

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, y en orden del mismo

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que ambas partes consideran que, a través del concierto voluntario y cooperante entre las organizaciones ciudadanas y socioeconómicas representativas y las corporaciones empresariales, se contribuye al desarrollo y mejor funcionamiento de nuestra sociedad y de nuestro sistema productivo.

**SEGUNDO:** Que la Entidad Consumidores Europeos en Acción tiene entre sus objetivos la defensa de los derechos y legítimos intereses de los ciudadanos en su condición de consumidores y usuarios, especialmente en lo que se refiere a su formación, información y representación como tales, tanto a nivel colectivo como individual, así como la difusión de los valores de la condición de la ciudadanía europea entre los tarifeños.

**TERCERO:** Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos la protección de los consumidores y usuarios de la localidad.

**CUARTO:** Que es criterio compartido por el Ayuntamiento y Consumidores Europeos en Acción la necesidad de constituir marcos estables de colaboración y coordinación para promover una mejor información de los ciudadanos en materia de Consumo así como el de los principios inherentes a la nuestra pertenencia a la Unión Europea y que la vía para conseguirlo es la colaboración y el diálogo permanente entre las partes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes desde sus respectivos ámbitos naturales de actuación, están firmemente comprometidas en la realización de todo tipo de actividades necesarias para estrechar su nivel de colaboración y, según están representadas establecen el presente convenio con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la asociación Consumidores Europeos en Acción, en orden a garantizar y mejorar la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, así como potenciar la colaboración de ambas entidades a la hora de realizar labores de información en materia de Consumo, así como promover entre la población los principios y valores inherentes a la condición de Ciudadanos Europeos.

**SEGUNDA.-** El presente documento entre ambas entidades tiene carácter de Convenio-Marco, que deberá desarrollarse cada caso en Acuerdos Específicos, para la realización de los

**Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)**

**Clasificador: Sin clasificar -**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



**dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001**



proyectos concretos que se consideren oportunos, explicitando los objetivos concretos, los medios para su desarrollo y la cuantificación económica.

El Ayuntamiento de Tarifa y Consumidores Europeos en Acción evaluarán los citados proyectos en relación a la ejecución de sus programas, en función del interés sociales de los mismos y de acuerdo con su propia disponibilidad presupuestaria. Para la realización de dichos proyectos, las partes formalizarán acuerdos específicos de desarrollo en lo que quedarán claramente expresados los compromisos y medios que cada una de ellas aportará para la ejecución de los mismos.

TERCERA.- Las actividades de colaboración entre las entidades firmantes, podrán tener por objeto:

- a) Campañas de información y sensibilización.
- b) La colaboración mutua en actividades de conocimiento y difusión en las que podrán incluirse cursos, seminarios y jornadas, cuya convocatoria y elaboración se realizará de forma conjunta.
- c) La realización de estudios, el asesoramiento mutuo e intercambios de información.
- d) Realización y difusión de campañas informativas, así como del material que se editen en virtud de este acuerdo por Consumidores Europeos en Acción de Andalucía y el Ayuntamiento de Tarifa.
- e) Cualquier otra actividad que pueda considerarse de interés por ambas partes.

CUARTA.- Ambas partes valorarán, en cualquier programa o actividad derivada del presente convenio, la necesidad de especificar que dicha actividad se realiza en cooperación. En todo caso cuando los programas conjuntos prevean la elaboración de publicaciones, estudios o proyectos, las partes serán conocedoras del contenido de los mismos con antelación a su divulgación.

QUINTA.- Ambas partes valorarán la divulgación y generalización del presente convenio, tanto por iniciativas conjuntas como específicas de cada una de ellas, siempre informando a la otra parte de dicha divulgación y del contenido de la misma.

SEXTA.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente convenio las partes establecerán contactos periódicos que permitan avanzar en los objetivos comunes entre ambas entidades.

SEPTIMA.- Los objetivos de dichas reuniones periódicas servirán para:

- a) La aprobación de los acuerdos específicos que desarrollan los objetivos conjuntos, establecidos en el presente convenio.
- b) La aprobación de aquellos otros proyectos de colaboración que puedan redundar en beneficio del objeto del convenio.
- c) La realización del seguimiento y evaluación de los programas y actividades desarrolladas en el ámbito del presente convenio.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de la firma, y será prorrogable anualmente durante periodos iguales de tiempo, salvo denuncia expresa de una de las partes que deberá realizarse con un mes de antelación a la fecha de terminación del período de vigencia. En todo caso dicha denuncia no afectará a las actividades en desarrollo del convenio que estén en curso de ejecución.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.”

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**TERCERO.-** Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio. Se da traslado del acuerdo a las Oficinas de Intervención y de Personal

## **2.2. DAR CUENTA A LA J.G.L SENTENCIA P.O 210/2012 REC. MERCEDES BENEROSO BENITEZ Y ANTONIO ESPINOSA CANAS**

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.O** nº 210/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por MERCEDES BENEROSO BENITEZ Y ANTONIO ESPINOSA CANAS, contra el Decreto de fecha 23.03.2012 en relación con el decreto de fecha 06.05.2011 contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.O** nº 210/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por MERCEDES BENEROSO BENITEZ Y ANTONIO ESPINOSA CANAS, contra el Decreto de fecha 23.03.2012 en relación con el decreto de fecha 06.05.2011 contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:

Desestimar el recurso interpuesto por Antonio Espinosa Cañas y Mercedes Beneroso Benítez contra *“la desestimación expresa del recurso de reposición, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23.03.2012, interpuesto frente a la resolución de fecha 06.05.2011, por la que se ordenaba la demolición-retirada a su costa, de la construcción de vivienda unifamiliar aislada prefabricada de una planta, con una superficie construida aproximada de 50 m” con emplazamiento en Paloma Baja, dentro de los límites del Parque Natural del El Estrecho, reponiendo la realidad física alterada en el plazo de dos meses, debiendo garantizar la gestión y el depósito generados conforme a la legislación aplicable”*.

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

## **2.3. DAR CUENTA A LA J.G.L DE LA SENTENCIA RECADIA EN EL P.A 168-2014 REC. NADIA ANTONIA FERNANDEZ PEREZ**

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.A** nº 168/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, interpuesto por NADIA ANTONIA FERNANDEZ PEREZ, contra el Decreto del Ayuntamiento de Tarifa de fecha 29.01.2014.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.A** nº 168/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, interpuesto por NADIA ANTONIA FERNANDEZ PEREZ, contra el Decreto del Ayuntamiento de Tarifa de fecha 29.01.2014 y que a continuación de detalla:

Desestimo el recurso interpuesto frente al “Decreto nº 297 de 29.01.2014, la recurrente argumenta en esencia la inadecuación del procedimiento al no encontrarnos ante un supuesto de obra manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística, y naturaleza mueble de la construcción, al tratarse de vivienda prefabricada, que permitiría el otorgamiento de licencia provisional; por otro lado, manifiesta ser improcedente la aseveración contenida en el expediente administrativo de que en la parcela se han realizado trabajos de desbroce, movimientos de tierra y otros de análoga naturaleza”, dictado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, que confirmo con imposición de costas a la recurrente con el límite máximo de 600 €.

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

#### 2.4. DAR CUENTA J.G.L REC. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ P.O 16/2011

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.O** nº 16/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por D. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, contra el Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.O** nº 16/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por D. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, contra el Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:

“Estimar el recurso interpuesto por José Rodríguez contra la actuación: “recurso contra la resolución de 24.11.2010 del Ayto. de Tarifa, desestimatorio del recurso de reposición frente a la resolución de 03.09.2009 que imponía una sanción pecuniaria por importe del 112,50 % del valor de la obras ejecutadas, (53.201,00 €) por realización de obras de construcción sin licencia municipal, consistentes en construcción de vivienda de madera de unos 60 m2 en el paraje conocido como La Peña, en suelo no urbanizable común, siendo tipificada como infracción grave, sancionada tal conducta por la vía de los artículos 208.1 en relación al art. 219 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La resolución del recurso de reposición modificó la cuantía de la sanción inicialmente impuesta, fijándola definitivamente en la cantidad de 35.310,75 €”, ANULANDOLA.”

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dc75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

## 2.5. DAR CUENTA A LA J.G.L DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL P.O 495-2011 REC. QUIJADA Y MOLINA CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS S.L

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.O** nº 495/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por QUIJADA Y MOLINA CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS S.L, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de pago al Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.O** nº 495/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por QUIJADA Y MOLINA CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS S.L, contra la Desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de pago al Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:

“Estimar parcialmente el recurso interpuesto por QUIJADA Y MOLINA contra la actuación administrativa *“la desestimación presunta de la reclamación de pago de reclamación sellada en correos de 30.06.2011, siendo el principal de 60.674,35 € y 8.682,13 € los intereses de demora. Reconociendo en tal demanda que el 21.03.2011 se habían cobrado 4.146,72 € correspondientes al principal de la primera certificación del contrato; y otros 21.853,28 € correspondientes a parte de la segunda certificación del contrato”* y reconocerle el derecho a que se le pague por el Ayto. de Tarifa, la cantidad de 2.232,38 € en concepto de intereses de demora, cantidad que a vez devengará el interés legal del dinero desde el 20/10/2011 hasta su efectivo pago. Se imponen las costas procesales al Excmo. Ayto. de Tarifa, en la cantidad de 500,00 €.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

## 2.6. DAR CUENTA A LA J.G.L DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL P.A 190-2014 REC. JUANA BLANCO CASTILLO

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.A** nº 190/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, interpuesto por JUANA BLANCO CASTILLO, contra la Resolución de fecha 06.03.2014 que desestima la petición de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001





1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.A** nº 190/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, interpuesto por JUANA BLANCO CASTILLO, contra la Resolución de fecha 06.03.2014 que desestima la petición de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:

“Estimar en parte el recurso contencioso interpuesto por Dña. Juana Blanco Castillo, contra el Decreto de fecha 06.03.2014 del Ayto. de Tarifa, condenando a este a abonar a la recurrente 8.330,04 € más los intereses legales desde la fecha de interposición de la reclamación administrativa. Sin costas.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

## 2.7. DAR CUENTA A LA J.G.L DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL P.A 200-2013 REC. PALMA DIAZ RAMOS

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.A** nº 200/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por PALMA DIAZ RAMOS, contra la Resolución de fecha 16.04.2013 RECAU-0175-2013-N01 429/2012 contra la Diputación de Cádiz Hacienda Recaudación y Contratación y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.A** nº 200/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por PALMA DIAZ RAMOS, contra la Resolución de fecha 16.04.2013 RECAU-0175-2013-N01 429/2012 contra la Diputación de Cádiz Hacienda Recaudación y Contratación y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:

Estimar el recurso interpuesto por Dña. Palma Díaz Ramos contra la actuación administrativa “*resolución de 12.04.2013 del Sr. Diputado del Área de Hacienda, Recaudación y Contratación contra la dirigencia de embargo de cuenta corriente, por importe de 689,24 € con motivo de la tramitación del expediente 11035/0251411, con motivo de la liquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de principal 3.552,24 € más recargos e intereses*” la cual se anula por no ajustarse a derecho, y, en consecuencia, deberán ser reintegradas a la demandante todas las cantidades que en relación a este expediente o bien acredite el pago efectivo, o bien le hayan sido embargadas hasta el momento, devengando tales cantidades el interés legal del dinero desde el momento en que se materializó el pago, o el embargo, y hasta su completa devolución. Se imponen las costas procesales por la cantidad total de 300 €, de los cuales 150 € deben ser satisfechos por el Ayuntamiento y los restantes 150 € por la ILMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ.

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001





**2.8. DAR CUENTA A LA J.G.L DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL P.O 96/2012 REC. DESARROLLO INMOBILIARIO DEL SUR Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EXAGAYCA S.L**

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el P.O. núm. 96/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Algeciras, interpuesto por DESARROLLO INMOBILIARIO DEL SUR Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EXAGAYCA, S.L., contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Tarifa de fecha 07.12.2011, Expte. A-023/2010.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1. Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el P.O. nº 96/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Algeciras, interpuesto por DESARROLLO INMOBILIARIO DEL SUR Y PROYECTO Y CONSTRUCCIONES S.L., contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Tarifa de fecha 07.12.2011, Expte. A-023/2010 y que a continuación se detalla.

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

**2.9. DAR CUENTA A LA J.G.L DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL JUZG. DE LO SOCIAL PROMOV. POR MUTUA ACCID. TRABAJO Y ENF. PROFESIONALES Y (CESMA).**

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el Juzgado de lo Social Único de Algeciras en el Juicio Oral promovido por Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, nº 115, Mutua de Andalucía y de Ceuta (CESMA), frente al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, y la persona de Dña. Araceli González Luque, en acción por RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el Juzgado de lo Social Único de Algeciras en el Juicio Oral promovido por Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, nº 115, Mutua de Andalucía y de Ceuta (CESMA), frente al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, y la persona de Dña. Araceli González Luque, en acción por RECLAMACIÓN DE CANTIDAD y que a continuación se detalla:

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



Estimar íntegramente la demanda interpuesta por Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Mutua de Andalucía y de Ceuta (CESMA), frente al Ayuntamiento de Tarifa, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en acción por RECLAMACION DE CANTIDAD, declaro la responsabilidad directa del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en el abono del baremo declarada a la trabajadora, y a la Tesorería General de la Seguridad Social como responsable subsidiario en caso de insolvencia del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Desestimar íntegramente la demanda interpuesta por Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, nº 115, Mutua de Andalucía y de Ceuta (CESMA), frente a Dña. Araceli González Luque, y procede su absolución con todos los pronunciamientos favorables.

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

## 2.10. DAR CUENTA A LA J.G.L DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL P.O 449-2011 REC. WALTER RUDOLPH HUGELSHOFER

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.O** nº 449/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por WALTER RUDOLPH HUGELSHOFER, contra la Resolución de fecha 20.07.2011 del Ayuntamiento de Tarifa recaída en el expte sancionador SO-072-2008.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.O** nº 449/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por WALTER RUDOLPH HUGELSHOFER, contra la Resolución de fecha 20.07.2011 del Ayuntamiento de Tarifa recaída en el expte sancionador SO-072-2008. y que a continuación de detalla:

Estimar el recurso interpuesto por Walter Rudolph contra “*la desestimación del recurso de reposición frente a la resolución de 03.09.2009 que imponía una sanción pecuniaria por importe de 124.036 €, por realización de obras de construcción sin licencia municipal, consistente en construcción de vivienda de 140 m2 sin la correspondiente licencia, obras emplazadas en el paraje conocido como LOS BAÑOS, SALDAVICIOSA, FACINAS, en suelo no urbanizable común, siendo tipificada como infracción grave, sancionada tal conducta por la vía de los artículos 208.1 en relación con el art. 219 de la LOUA*” ANULANDOLA.

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

## 2.11. DAR CUENTA A LA J.G.L P.O 417/2012 REC. COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID CUENCA DEL BARBATE

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.O** nº 417/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por COMUNIDAD DE USUARIOS

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dc75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



INGENIERO EUGENIO OLID CUENCA DEL BARBATE, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el **P.O** nº 417/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, interpuesto por COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID CUENCA DEL BARBATE, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. y que a continuación de detalla:

Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la Comunidad de Usuarios Ingeniero Olid cuenca de Barbate, contra la “desestimación presunta de la reclamación presentada el 14.11.2011, por el concepto de cuotas impagadas en su condición del miembro de la Comunidad de Usuarios , por importe total de 111.354,14 €, por el periodo comprendido entre 1992 a 2011, incluidos los recargos por demora” y reconociendo el derecho de la demandante a que se le abonen por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa la cantidad de 35.862,90 € en concepto de cuotas con los intereses de demora concretados.

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

### 3.1. Área de Alcaldía/Urgencias

#### 3.1.1. JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONVENIO 2014, CONCEDIDA A ASOCIACION MUSICAL IMELDO FERRERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la aprobación de **JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONVENIO 2014, CONCEDIDA A ASOCIACION MUSICAL IMELDO FERRERA**, siendo aprobada por unanimidad de los presentes la urgencia y la procedencia de su debate.

**ASUNTO: JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONVENIO 2014, CONCEDIDA A ASOCIACION MUSICAL IMELDO FERRERA.**

#### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 24.02.2014 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar el Convenio específico para la promoción y difusión de la música en la localidad de Tarifa, entre la Asociación Musical Imeldo Ferrera y el Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa por la que se concede subvención a la Asociación Musical Imeldo Ferrera por importe de 22.032,00 euros.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Con relación a la documentación presentada para justificación de la subvención consta en el expediente Informe de Intervención de Fondos de fecha 23 de Enero de 2015 que concluye que: "(...)

A fecha actual el estado de la misma es el que sigue:

- Asociación Musical Imeldo Ferrera ha presentado justificación de la forma siguiente:
  1. Recibí firmado por DON JOSÉ IRANZAO GRANEL, por un importe de 11.016,00 euros.
  2. Recibí firmado por DON FERMÍN FRANCO UTRERA., por un importe de 11.016,00 euros.

Por tanto y como quiera que los fondos percibidos y justificados por parte de la Asociación no cumple con lo estipulado en el convenio firmado y con la Ley General de Subvenciones, lo que procede es el reintegro de fondos, por importe de 22.032,00 euros.

Así, este órgano de fiscalización y control, al no cumplir la entidad beneficiaria la justificación de los fondos percibidos y mientras tanto no reintegre el importe de la subvención, se muestra **DISCONFORME** con respecto al pago de la subvención, del convenio para el año 2015, en los términos del art. 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **teniendo este informe carácter suspensivo.** (...)"

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez; y con la abstención de la Sra. Dña. Teresa Vaca Ferrer, **acuerda:**

**PRIMERO:** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal.

**SEGUNDO:** APROBAR la justificación de la subvención concedida a ASOCIACION MUSICAL IMELDO FERRERA mediante Convenio de Colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 24 de febrero de 2014 con el siguiente detalle:

1. Recibí firmado por DON JOSÉ IRANZAO GRANEL, por un importe de 11.016,00 euros.
2. Recibí firmado por DON FERMÍN FRANCO UTRERA, por un importe de 11.016,00 euros.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



### 3.1.2. APROBACION DE CONVENIO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA MUSICA EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACION MUSICAL IMELDO FERRERA Y LA DELEGACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la aprobación de “CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN MUSICAL IMELDO FERRERA Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA”, siendo aprobada por unanimidad de los presentes la urgencia y la procedencia de su debate.

**Asunto:** Aprobación de “CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN MUSICAL IMELDO FERRERA Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA”.

#### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Los objetivos básicos de la Asociación Musical Imeldo Ferrera, son:

- Fomento y divulgación de la Música (Clásica, popular y Flamenca)
- Enseñanza del nivel elemental de Música (Lenguaje Musical, canto e instrumento).
- Iniciar (sobre todo) a los más jóvenes en el arte musical, no solo como afición o entretenimiento, sino también como alternativa al mundo laboral.
- Creación de conjuntos musicales, vocales e instrumentales o mixtos, preparados para interpretar los distintos estilos aprendidos.

Consta en el expediente:

- Informe de Intervención de fecha 23.01.2015 que concluye que: “(...) Por tanto y como quiera que a fecha de hoy está pendiente de justificar los fondos percibidos por parte de la Asociación o Entidad mencionada, lo que procede es el reintegro de fondos, quedando pues condicionado el otorgamiento de la subvención a la efectividad del reintegro.

Así, este órgano de fiscalización y control, caso de no percibir la entidad beneficiaria la obligación de justificación de los fondos percibidos o bien caso de no reintegrar el importe de la subvención, se muestra DISCONFORME con respecto a la aprobación del presente convenio y de la correspondiente subvención en los términos del art. 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo este informe carácter suspensivo.”

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez, **acuerda**:

**PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN MUSICAL IMELDO FERRERA Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN MUSICAL IMELDO FERRERA Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.**

En Tarifa, enero de 2015,

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA, Alcalde- presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, sito en domicilio Plaza de Santa María, 3, 11380 TARIFA, CADIZ, con C.I.F. P-1103500-C, en función del cargo que ostenta y de las facultades que tiene conferidas.

Y de otra parte, D. JOSÉ IRANZO GRANEL, en su calidad de representante de la Asociación Musical Imeldo Ferrera, sita en domicilio calle Amor de Dios, 3, 11380, TARIFA, CADIZ, con C.I.F. G-11780699, en función del cargo que ostenta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para obligarse y otorgar el presente convenio y, tal efecto,

EXPONEN

**PRIMERO.-**

Que dentro de las actuaciones propias de la actividad gestora de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento caben todas aquellas que promuevan el desarrollo sociocultural del municipio en el marco de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local de acuerdo con los principios recogidos en nuestra Constitución española de 1978.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



**SEGUNDO.-**

Que en el ámbito de sus competencias el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa desea promocionar y promover su territorio y sus activos naturales, monumentales, culturales y folklóricos.

**TERCERO.-**

Sin perjuicio de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa desea convertir al municipio en punto de referencia de la actividad cultural.

**CUARTO.-**

Que la Asociación Musical Imeldo Ferrera es una entidad sin ánimo de lucro.

**QUINTO.-**

La Asociación Musical Imeldo Ferrera tiene, entre sus objetivos principales, el fomento, la divulgación y enseñanza de la música, clásica y popular, utilizando para ello, la colaboración de organismos públicos locales.

**SEXTO.-**

Los objetivos básicos de la Asociación Musical Imeldo Ferrera, son:

- Fomento y divulgación de la Música (Clásica, popular y Flamenca)
- Enseñanza del nivel elemental de Música (Lenguaje Musical, canto e instrumento).
- Iniciar (sobre todo) a los más jóvenes en el arte musical, no solo como afición o entretenimiento, sino también como alternativa al mundo laboral.
- Creación de conjuntos musicales, vocales e instrumentales o mixtos, preparados para interpretar los distintos estilos aprendidos.

**SÉPTIMO.-**

Que en los estatutos de funcionamiento de la Asociación Musical Imeldo Ferrera, como uno de los objetivos concreto a desarrollar, se define “*impartición de clases individuales y de conjunto*”.

**OCTAVO.-**

Que ambas instituciones con el objeto común de apoyar, fomentar y promover el municipio de Tarifa y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencia consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes

**ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- OBJETO. Este convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la creación de una Academia Municipal de Música como espacio para todo tipo de producciones musicales.

SEGUNDA.- En el contenido de la Asociación Musical Imeldo Ferrera, ésta se compromete a poner a disposición de la Delegación Mpal de Cultura un monitor de reconocido prestigio para impartir las clases de música durante cuatro días a la semana.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa prestará y pondrá a disposición de la Asociación, local y estructura suficiente para el desarrollo de las mencionadas clases.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001





**CUARTA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa subvencionará, en el transcurso del año, durante la vigencia del presente convenio, a la Asociación Musical Imeldo Ferrera, con la cantidad de **ONCE MIL DIECISEIS EUROS (11.016 €)**.

**QUINTA.-** Las modalidades a impartir serán de la siguiente manera:

- Lenguaje Musical
- Guitarra
- Piano
- Clarinete y Saxo
- Conjunto Instrumental
- Conjunto Coral

**SEXTA.-** Para el correcto seguimiento del convenio, evaluación continua del mismo, o en su caso, ampliación complementaria dentro del marco conceptual que lo inspira la Asociación Musical Imeldo Ferrera y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa asumirán conjuntamente las competencias de ejecución y control, determinándose conjuntamente los mecanismos específicos para ello.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes. El período de clases será de once meses. La impartición de clase será desde el mes de enero al mes de diciembre del año en curso exceptuando el mes de septiembre y los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

**OCTAVA.-** Las cuestiones litigiosas que este convenio pudiera suscitar deberán resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Algeciras.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**TERCERO.-** Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio. Se da traslado del acuerdo a las Oficinas de Intervención y de Personal

**3.1.3. APROBACION DE CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LAS ARTES PLASTICAS EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, SUSCRITO ENTRE D. BERNARDO COLLADO LOPEZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la aprobación de CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LAS ARTES PLASTICAS EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, SUSCRITO ENTRE D. BERNARDO COLLADO LOPEZ Y LA DELEGACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, siendo aprobada por unanimidad de los presentes la urgencia y la procedencia de su debate.

**Asunto:** Aprobación de “CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LAS ARTES PLASTICAS EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, SUSCRITO ENTRE D. BERNARDO COLLADO LOPEZ Y LA DELEGACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA”.

### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Este convenio tiene por objeto establecer y garantizar los mecanismos para la creación, mantenimiento y desarrollo del *Taller Municipal de Artes Plásticas*.

Consta en el expediente:

- Informe de Intervención de fecha 23.01.2015 que concluye que: “(...) existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto para el año 2015 en la partida 330//485, por un importe de 4.500,00 euros, emitiendo correspondiente retención de crédito nº 220150000344. Por lo tanto a la vista de lo anterior esta Intervención presta su disconformidad a la aprobación del convenio, haciendo las siguientes observaciones:
  1. Se debería de formar una Asociación sin ánimo de lucro.
  2. Los fondos recibidos deberían de justificarse con documentos en curso legal (facturas, contratos de trabajo, etc.)
  3. Las cuotas de cobro de los alumnos, si se cobran estas deberán de ir a una cuenta a nombre del Ayuntamiento y nunca directamente al interesado.
  4. Fijar el presupuesto total del Taller Municipal.”

El texto del convenio es el que se transcribe a continuación:

**“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, SUSCRITO ENTRE D. BERNARDO COLLADO LÓPEZ Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

En Tarifa, enero de 2015

**REUNIDOS**

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



De una parte, **D. JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, sito en domicilio Plaza de Sta. María. 3, 11380 TARIFA (CÁDIZ) con C. I. F. P-1103500-C, en función del cargo que ostenta y de las facultades que tiene conferidas.

Y de otra parte, **D. BERNARDO COLLADO LÓPEZ**, con DNI 31497438 L y domicilio en calle Julia Traducta. 14 A, 11380 El Cuartón – TARIFA (CÁDIZ), catedrático de Artes Plásticas y Diseño.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para obligarse y otorgar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

## EXPONEN

### PRIMERO

Que dentro de las actuaciones propias de la actividad gestora del Ayuntamiento caben todas aquellas que promuevan el desarrollo sociocultural del municipio, en el marco de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con los principios recogidos en nuestra Constitución de 1978.

### SEGUNDO

Que en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento desea promover y promocionar entre los ciudadanos interesados de Tarifa, su comarca y el resto del Campo de Gibraltar, la formación artística y cultural, así como fomentar la práctica de las artes plásticas y, en especial, del dibujo y la pintura.

Es propósito del Ayuntamiento convertir al municipio, por su tradición en estos campos, en punto de referencia de la actividad artística, en general, y pictórica, en particular.

### TERCERO

El Ayuntamiento de Tarifa pretende crear un *Taller Municipal de Artes Plásticas* como un espacio artístico, progresista y abierto, en el que las personas con inquietudes en el terreno del dibujo, la pintura o la creación plástica en general pueden desarrollar de forma sistemática su afición o vocación.

Desde un principio, este taller se concibe con unos ambiciosos programas de aprendizaje y unos objetivos que sobrepasan los de un simple taller ocupacional o de manualidades.

No se trata, pues, de crear un espacio exclusivamente lúdico en el que poder pasar un divertido rato pintando, sino de articular un taller que proporcione una seria y sólida formación integral y, sobre todo, estética y artística a todos los ciudadanos seducidos por el arte y con inquietudes, no sólo de Tarifa y su comarca, sino de todo el Campo de Gibraltar, como ha quedado dicho.

### CUARTO

Que para alcanzar estos objetivos, las actividades del *Taller Municipal de Artes Plásticas* se fundamentarán principalmente en la siguiente metodología:

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



1. Impartición de seminarios, charlas y conferencias semanales, tanto teóricas como prácticas.
2. Visitas de estudio a exposiciones y museos de la provincia.
3. Mesas redondas y debates con profesionales y artistas de reconocido prestigio.
4. Viajes de estudio, tanto por el territorio nacional como por el extranjero.
5. Clases prácticas en el exterior para pintar del natural.
6. Proyecciones de material didáctico. Coloquios y debates.
7. Exposiciones de nuestros trabajos.
8. Participación activa y de asesoramiento en proyectos artísticos locales.

#### QUINTO

Que ambas partes, con el objetivo común de promover, apoyar y divulgar el municipio de Tarifa y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencias, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA – Este convenio tiene por objeto establecer y garantizar los mecanismos para la creación, mantenimiento y desarrollo del *Taller Municipal de Artes Plásticas*.

SEGUNDA – El Ayuntamiento pondrá a disposición del *Taller Municipal de Artes Plásticas* el local, la infraestructura y los medios necesarios para el desarrollo de su cometido.

TERCERA – D. BERNARDO COLLADO LÓPEZ prestará especial colaboración en la consecución de los fines y objetivos que se pretenden a través de la impartición de charlas, seminarios, conferencias y otras actividades, cifrándose su participación en una contraprestación de **4.500,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS)** euros para el curso académico 2.014-2.015, comprendido entre los meses de octubre de 2014 a junio de 2015, ambos inclusive. Debiéndose efectuar el abono de dicha cantidad en la cuenta corriente número **2100-8582632200094442** que titula el mencionado colaborador.

CUARTA – El presente convenio tendrá una vigencia temporal de un curso académico, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.

QUINTA – Las cuestiones de litigio que el desarrollo de este convenio pudieran suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Algeciras.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001



Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez, **acuerda:**

**PRIMERO:** Dejar el expediente encima de la mesa para su mejor estudio.

**MOCIONES URGENTES.**

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:30 del día de la cabecera, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y en la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**  
*Juan Andrés Gil García*

**LA SECRETARIA GENERAL,**  
*Cristina Barrera Merino*

Firmantes :Juan Andrés Gil García(03/02/2015 8:53:37, Alcalde)

Clasificador: Sin clasificar -

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



dcb75f80b49b4487abd2c6312c7b8841001